



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA  
nº 041-2022-IMARPE/DEC**

Callao, 9 de mayo de 2022

**VISTOS:**

La Resolución de Presidencia Ejecutiva nº 079-2020-IMARPE/PE de fecha 24 de agosto de 2020; el Memorandum nºs 099-2022-IMARPE/AFRH y 245-2022-IMARPE/AFRH, de fechas 16 de febrero y 27 de abril de 2022, respectivamente, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído nº 988-2022-IMARPE/OGA de fecha 17 de febrero de 2022, de la Oficina General de Administración; y el Informe nº 111-2022-IMARPE/OGAJ de fecha 9 de mayo de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo nº 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos nºs 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo nº 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de COVID-19 y se establecieron las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el mismo que ha sido modificado por diversos decretos supremos;

Que, además, mediante Decreto Supremo nº 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo nº 030-2022-PCM, y Decreto Supremo nº 041-2022-PCM por el plazo de 31 días calendario a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, mediante Decreto Legislativo nº 1505, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, en su artículo 2 señala que, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2022, se autoriza a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;



R. GUEVARA



E. SOTO



C. MORENO



W. HUERTA

## Instituto del Mar del Perú

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 037-2020-IMARPE/PE de fecha 24 de mayo de 2020 el IMARPE aprobó el Protocolo n° 003-2020-IMARPE “Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 056-2020-IMARPE/PE de fecha 14 de julio de 2020, el IMARPE aprobó la actualización del Protocolo n° 003-2020-IMARPE “Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19”;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 079-2020-IMARPE/PE de fecha 24 de agosto de 2020 el IMARPE aprobó la segunda actualización “Protocolo Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria –COVID-19”;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial n° 1275-2021/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa n° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que tiene por finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; además, se establecen diversas medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de COVID-19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo. Asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, conforme al procedimiento señalado en dicha Directiva;



R. GUEVARA

Que, además, con Resolución Ministerial n° 018-2022/MINSA de fecha 20 de enero de 2022, se modificó el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial n° 834-2022/MINSA;



E. S.

Que, al respecto, el Área Funcional de Recursos Humanos mediante Memorandum n°s. 099-2022-IMARPE/AFRH y 245-2022-IMARPE/AFRH, de fechas 16 de febrero y 27 de abril de 2022, respectivamente, propone modificaciones y actualizaciones del Protocolo n° 003-2020-IMARPE “Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19”, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva n° 321-MINSA/DGIESP 2021 “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y a lo establecido en la Resolución Ministerial n° 018-2022-MINSA, que modifica el documento técnico: “Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú”;



W. HUERTA

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere mediante Informe n° 111-2022-IMARPE/OGAJ de fecha 9 de mayo de 2022, que resulta jurídicamente viable aprobar la tercera actualización del Protocolo n° 003-2020-IMARPE “Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19” toda vez que guarda relación con lo establecido en la Resolución Ministerial n° 1275-



C. MORENO

## Instituto del Mar del Perú

2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, con relación a lo antes indicado, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico n° 014-2020-JUS/DGDNCR y el Informe n° 278-2020-IMARPE/OGAJ, respecto de la aplicación del Decreto de Urgencia n° 015-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95, Ley del IMARPE para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, a partir del 16 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo Científico continúa ejerciendo funciones, en tanto no se apruebe el nuevo ROF del IMARPE y no se designe al Presidente Ejecutivo; razón por la cual, corresponde a la Dirección Ejecutiva Científica, en su calidad de titular de la entidad, aprobar el Protocolo n° 003-2020-IMARPE "Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria-COVID-19";

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la tercera actualización del Protocolo n° 003-2020-IMARPE "Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria-COVID-19", correspondiéndole a la Dirección Ejecutiva Científica, expedir la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General, y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;



E. SOTO

### SE RESUELVE:



C. MORENO

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera actualización del Protocolo n° 003-2020-IMARPE "Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria-COVID-19", el que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva Científica.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 079-2020-IMARPE/PE de fecha 24 de agosto de 2020, que aprobó la segunda actualización del Protocolo n° 003-2020-IMARPE "Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria-COVID-19".



W. HUERTA

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ  
IMARPE  
Bigo. Renato C. Guevara Carrasco  
Director Ejecutivo Científico

